SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DEARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para demostrar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El municipio de Jardín cuenta con una población de 13.541 habitantes, de las cuales 8.371 están en su casco urbano, cuenta con 224 km2 de extensión total, actualmente, en su infraestructura vial urbana existen aproximadamente 30 calles sin pavimentar (2388 m), de las cuales se priorizaron 22 para realizar los estudios y diseños para su pavimentación con miras a la realización de una obra que cumpla con la normatividad vigente y atienda a las necesidades reales de movilidad del municipio; dentro de las calles priorizadas se encuentra la CRA 2 entre CLL 11 y CLL 12. Dichos estudios se realizaron por medio del contrato de CONSULTORÍA N° 004 derivado del proceso de contratación P.M.C 030/2022.

El Municipio de Jardín, en cumplimiento de los fines del Estado contenidos en la Constitución política y demás normas que la desarrollan, y considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de las vías a su cargo, suscribió los convenios No. 22AS111B497 con la gobernación de Antioquia y No. ALC-100-24-01-011/2022 con ASOCOMUNAL con el objetivo de aunar esfuerzos y ejecutar la pavimentación de la CRA 2 entre CLL 11 y CLL 12 del municipio de Jardín, en donde las diferentes partes se comprometen a realizar aportes en especie (Cemento, Acero, material de playa y mano de obra). Para dar cumplimiento a los convenios en mención, la Administración Municipal debe contratar el suministro de materiales que le permitan al municipio de Jardín satisfacer el **Suministro de materiales para la pavimentación de la CRA 2 entre CLL 11 Y CLL 12, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 22AS111B497 suscrito con la gobernación de Antioquia y el convenio No. ALC-100-24-01-011/2022 suscrito con ASOCOMUNAL**. Todo ello para el cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a la entidad.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

a. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
b. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
c. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
d. Que el municipio de Jardín en el Departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 – "POR AMOR A JARDÍN, BIENESTAR PARA TODOS"

LÍNEA DE ESTRATEGICA 2. Desarrollo económico
COMPONENTE 3: Infraestructura.
PROGRAMA: Vías para el desarrollo.
PRODUCTO: 72. Mejorar las vías urbanas mediante aplicación de asfalto, pavimento rígido y/o adoquín.

En este orden de ideas y, con miras de suplir esta necesidad, el municipio deberá adelantar un proceso contractual en los términos del Decreto 1082 de 2015, donde se establezcan las reglas básicas para participar en el proceso precontractual de parte de los oferentes interesados en participar, a fin de desarrollar el objeto que se determinará como el **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CRA 2 ENTRE CLL 11 Y CLL 12, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22AS111B497 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL CONVENIO No. ALC-100-24-01-011/2022 SUSCRITO CON ASOCOMUNAL.**

En ese sentido, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar el descrito proceso de contratación, contando con la siguiente Disponibilidad presupuestal:

- Disponibilidad presupuestal Número 0000000656 del 31 de octubre de 2022, rubros – 2.3.2.02.01.003: Otros vienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) – 2.3.2.02.01.004: Productos metálicos y paquetes de software

1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

- Cumplimiento del plan de desarrollo 2022 – 2023 "Por amor a Jardín, bienestar para todos", LINEA ESTRATÉGICA: 1. Educación Con Amor PROGRAMA: Vías para el desarrollo, PRODUCTO: 72 Mejorar las vías urbanas mediante aplicación de asfalto, pavimento rígido y/o adoquín.
- Cumplimiento de la misión y visión institucional.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CRA 2 ENTRE CLL 11 Y CLL 12, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22AS111B497 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL CONVENIO No. ALC-100-24-01-011/2022 SUSCRITO CON ASOCOMUNAL.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

N°	CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
01	Cemento Gris	30	11	16	01
02	Varilla Lisa	30	10	24	04

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los elementos para los cuales tiene alcance el presente proceso contractual son los siguiente:

ITEM	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cemento gris x 50 kg	UNIDAD	380
2	Varilla lisa 1" x 6 mts	UNIDAD	3

El valor de cada acta será la sumatoria de los precios de cada ítem unitario suministrado multiplicado por su valor de conformidad con cada pedido solicitado por el supervisor.

ITEM	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cemento gris x 50 kg	UNIDAD	380	$ 30.924,00	$ 11.751.120,00
2	Varilla lisa 1" x 6 mts	UNIDAD	3	$ 145.924,00	$ 437.772,00
				SUBTOTAL	$ 12.188.892,00
				IVA (19%)	$ 2.315.889,00
				TOTAL	$ 14.504.781,00

4.1. OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES

1. El futuro contrato tendrá alcance para Items no previstos previa autorización por el supervisor y previa validación Jurídica, técnica y financiera.

2. De conformidad con el tipo de suministro a realizar a la Administración Municipal de Jardín, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

- La entrega de los suministros será realizada con autorización por escrito por parte del supervisor.
- El contratista se compromete a tener en inventario los elementos contratados para la entrega inmediata de conformidad a lo solicitado por el supervisor del contrato.
- Los elementos y suministros objeto del presente proceso contractual deberán contar con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- No se suministrarán elementos diferentes a los establecidos contractualmente.
- Las demás que se deriven durante la ejecución del contrato.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **contratista** se compromete para con el **Municipio** a: **1.** El contratista, por sus propios medios, deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **7.** Acreditar la tenencia de un establecimiento de comercio con sede en el municipio de Jardín, o un depósito con la disponibilidad de los materiales solicitados por medio del presente proceso.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El **contratista** se compromete para con el **Municipio** a: El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios a: **1.** Suministrar las cantidades para el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELÉCTRICOS, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO, CORRECTIVO DE LOS EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** por orden del Alcalde Municipal o el supervisor del contrato, en forma oportuna, cada vez que se requiera. **2.** Entregar el suministro con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor. **3.** Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración. **4.** Garantizar la calidad del suministro en un 100%. **5.** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El **Municipio** se compromete para con el **contratista** a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar

cumplimiento al objeto contractual. **3**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual, según la necesidad del suministro se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato a suscribirse será de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 14.504.950).

- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta dos (2) cotizaciones allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado en el municipio de Jardín. También se consultan los precios en grandes superficies.

- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrados contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dichas cotizaciones
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Item	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%

Ítem	Impuestos	Porcentaje
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Retención ICA	1,0%
7	Retefuente	Según normatividad
8	ReteIVA	Según normatividad

8.1. FORMA DE PAGO:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de hacienda. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, y una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico, entrega de órdenes de salida y movimiento de inventario, aprobación de almacén y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Jardín, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL:

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar el descrito proceso de contratación, contando con las siguientes Disponibilidades presupuestales:

- Disponibilidad presupuestal Número 00000000656 del 31 de octubre de 2022, rubros – 2.3.2.02.01.003: Otros vienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipos) – 2.3.2.02.01.004: Productos metálicos y paquetes de software, BPIN: 2021053640059, por valor de Catorce Millones Quinientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Pesos M/L ($ 14.504.950) para el Suministro de materiales para la pavimentación de la CRA 2 entre CLL 11 Y CLL 12, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 22AS111B497 suscrito con la gobernación de Antioquia y el convenio No. ALC-100-24-01-011/2022 suscrito con ASOCOMUNAL.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá una duración de un (01) mes, desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto.

Nota: La entrega de los materiales deberá darse en los dos días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Subsecretaria de Obras Públicas, adscrito (a) la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de suministro, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, proceder a la celebración de un contrato de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio, por lo tanto, el contrato será adjudicado al oferente que ofrezca menor valor.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido. Además, se verificará aquellos factores que sí dan puntaje a un proponente y permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad. El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda, así:

Factor de elegibilidad:

- MINIMA CUANTIA: Menor valor.
- Cumplir con requisitos habilitantes

14. REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán allegar los siguientes documentos que den cuente de su capacidad jurídica, (Art 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015):

1. Acreditar la tenencia de un establecimiento de comercio con sede en el municipio de Jardín, o un depósito con la disponibilidad de los materiales solicitados por medio del presente proceso con una certificación expedida por el representa legal y/o matricula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal.

2. **Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

3. **Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonía con el móvil de la presente invitación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

4. **Certificado del RUT** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario. Con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

5. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados**. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

6. **Fotocopia Cedula de Ciudadanía**, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

7. **Certificado de antecedentes fiscales**, que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal.

9. **Certificado de antecedentes judiciales** - El Municipio en este aspecto, procederá hacer la verificación del oferente, todo ello con base lo dispone el Decreto 019 de 2012.

10. **Certificado medidas correctivas**: según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional.

11. **Consulta de Inhabilidades** de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: de la Policía Nacional.

12. **Formato N° 3 multas o sanciones**

13. **Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades**

14. Formato N° 5 compromiso anticorrupción

15. Formato N° 2 Formulario de propuesta

16. Experiencia: El oferente debe acreditar como experiencia la siguiente:

1. **GENERAL** El proponente deberá acreditar una experiencia general de al menos de (5) años, contados a partir de la Invitación, en el desempeño de su profesión, actividad económica, la cual deberá acreditar con la cámara y comercio.

2. **ESPECÍFICA**: El proponente deberá acreditar un (1) contrato terminado con entidades públicas o privadas en cuyo objeto o alcance haya estado el suministro de elementos de ferretería por un valor igual o mayor al presupuesto oficial

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañado de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.

- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de

grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y S.S por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.
Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Suministro, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá gestionar los materiales necesarios.
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional	El valor correspondiente a los servicios adicionales.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
	registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de la pandemia Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.		

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

19. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, todo ello reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Dado en el Municipio de Jardín – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.

JHEFERSON MUÑOZ GRAJALES
Subsecretario de obras públicas